

**APRUEBA ALIANZA ESTRATÉGICA DE COLABORACIÓN, ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUIRIHUE Y LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 108 /

SANTIAGO, 07 ABR 2017

VISTOS: CONTRAB

a) El Oficio (R) N° 102, de fecha 13.MAR.017, de la VIII Región Policial del Bío Bío, que remite un ejemplar firmado de la Alianza Estratégica de Colaboración, suscrita entre la Ilustre Municipalidad de Quirihue y la Policía de Investigaciones de Chile, el cual tiene por objeto contribuir a la atención de público en dependencias otorgadas en comodato a nuestra Institución, contribuir a la obtención de mayores recursos materiales en beneficio de los servicios de vigilancia en la comuna Quirihue; alcanzar mayores índices de seguridad ciudadana; lograr una mayor coordinación en temas de seguridad ciudadana entre la PDI y la Municipalidad de Quirihue, e insertar dentro de las políticas de seguridad ciudadana de la comuna de Quirihue el trabajo preventivo de la PDI.

b) Lo previsto en el artículo 7° de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescriba la ley.

c) El artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

d) La facultad que me confiere el Reglamento Orgánico de la Institución, aprobado mediante Decreto Supremo N° 41, de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, en su artículo 25 N° 19, para suscribir convenios y en su artículo 26 para delegar dicha potestad.

e) La Resolución N° 1.600, de fecha 30.OCT.008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto Ley N° 2.460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, ésta es una institución policial de carácter profesional, técnico y científico, integrante de las Fuerzas de Orden, dependiente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la que le corresponde -entre otras funciones- contribuir al mantenimiento de la tranquilidad pública y prevenir la perpetración de hechos delictuosos.

2.- Que, la Ilustre Municipalidad de Quirihue, en virtud a lo establecido en el artículo 4°, letra j), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene la atribución de desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la seguridad ciudadana y colaborar en su implementación. A su turno, el literal l) del texto legal referido establece la facultad del municipio de desarrollar, de la misma forma, actividades de interés común en el ámbito local.



3.- Que, la Alianza Estratégica de Colaboración suscrita entre la Ilustre Municipalidad de Quirihue y la Policía de Investigaciones de Chile tiene como objetivos específicos contribuir a la atención de público en dependencias otorgadas en comodato a esta policía; contribuir a la obtención de mayores recursos materiales en beneficio de los servicios de vigilancia en la comuna Quirihue; alcanzar mayores índices de seguridad ciudadana; lograr una mayor coordinación en temas de seguridad ciudadana, entre la PDI y la Municipalidad de Quirihue, e insertar dentro de las políticas de seguridad ciudadana de la comuna de Quirihue el trabajo preventivo de la PDI.

#### **RESUELVO:**

1°.- **APRUÉBASE** la Alianza Estratégica de Colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Quirihue y la Policía de Investigaciones de Chile, suscrita con fecha 22.FEB.017, cuyo texto, debidamente firmado por los representantes legales de las partes comparecientes, se entiende formar parte integrante de la presente resolución y corresponde al siguiente:

#### **ALIANZA ESTRATÉGICA DE COLABORACIÓN ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUIRIHUE Y LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE (VIII REGIÓN POLICIAL DEL BÍO BÍO).**

En Quirihue, a veintidós de febrero del dos mil diecisiete, entre la Ilustre Municipalidad de Quirihue, persona jurídica chilena del giro de su denominación, rol único tributario número 69.140.100-6, representada por su Alcalde, don Richard Irribarra Ramírez, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 8.690.956-1, ambos domiciliados en calle Esmeralda N° 698, comuna de Quirihue, en adelante la "MUNICIPALIDAD"; y la POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, VIII REGIÓN POLICIAL DEL BÍO BÍO, representada por su Jefe Regional Subrogante, Prefecto Eduardo Iván Riquelme Avilés, cédula nacional de identidad número 9.569.312-1, ambos domiciliados para estos efectos en Angol 815, comuna de Concepción; en adelante "LA POLICÍA", se ha convenido la siguiente Alianza:

**PREÁMBULO:** La letra j) del artículo 4° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior, preceptúa que las municipalidades podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación. A su turno, la letra l) del artículo en comento establece la facultad del municipio para desarrollar, de la misma forma, actividades de interés común en el ámbito local. Por su parte, el artículo 5° del precitado texto legal, dispone en sus letras g) y e), respectivamente, que, para el cumplimiento de sus funciones, y que el alcalde requiere el acuerdo del concejo municipal para adquirir, enajenar, gravar, arrendar por un plazo superior a cuatro años o traspasar a cualquier título, el dominio o mera tenencia de bienes inmuebles municipales.

El artículo 5° del decreto ley N° 2.460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, preceptúa que corresponde en especial a esa entidad, entre otras funciones, la de contribuir al mantenimiento de la tranquilidad pública y prevenir la perpetración de hechos delictuosos y de actos atentatorios contra la estabilidad de los organismos fundamentales del Estado.

De lo expuesto se desprende que la Policía de Investigaciones de Chile se encuentra entre aquellos órganos de la Administración del Estado que desarrollan funciones relacionadas con la seguridad ciudadana, lo que constituye una actividad de interés común en el ámbito local, plenamente compatible, por tanto, con las funciones que las antedichas letras j) y l) del artículo 4° de la ley N° 18.695 encomiendan a las municipalidades.

**PRIMERO:** Objeto de la Alianza.

"LA MUNICIPALIDAD", en el marco de su función de apoyo y fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana, y "LA POLICÍA", en el ámbito de sus

atribuciones y fines institucionales, han convenido la presente alianza de colaboración con el objeto de aunar esfuerzos para contribuir a satisfacer las necesidades de seguridad individual y social de los habitantes de la comuna y contribuir a mejorar la respuesta gubernamental en materia de seguridad ciudadana.

Para tal efecto, han acordado ejecutar acciones de apoyo, para la atención de público en dependencias entregadas en comodato por "LA MUNICIPALIDAD" a "LA POLICÍA", evitando con ello el desplazamiento de los habitantes de la Comuna a la ciudad de San Carlos, y la ejecución de programas de prevención y capacitación que permitan contribuir a satisfacer las necesidades de seguridad individual y social de los habitantes, acciones que se financiarán con los recursos del presupuesto municipal, de acuerdo al monto cierto y determinado aprobado en conformidad a derecho para ser destinados en los gastos que impliquen los traslados en vehículos institucionales.

**SEGUNDO:** Objetivo General de la Alianza.

El objetivo general es contribuir al apoyo y fomento de medidas de prevención, el acercamiento de las instituciones a los habitantes de la comuna, todo ello en materia de seguridad ciudadana. Asimismo, sentar las bases para futuras colaboraciones, que puedan asegurar una mayor presencia y permanencia de "LA POLICÍA" en la comuna.

**TERCERO:** Objetivos Específicos de la Alianza.

Los objetivos específicos a que alude el presente instrumento son los siguientes:

- Contribuir a la atención de público en dependencias otorgadas en comodato a "LA POLICÍA", con el objeto de evitar traslados de los habitantes de la comuna a la ciudad de San Carlos. Cabe señalar que la atención de público involucra la entrega de orientación en materias de la propia competencia de "LA POLICÍA" y la recepción de denuncias.
- Contribuir a que se destinen mayores recursos materiales en beneficio de los servicios de vigilancia en la Comuna y sus alrededores.
- Alcanzar mayores índices de seguridad ciudadana.
- Lograr una mayor coordinación en temas de Seguridad Ciudadana, entre la PDI y la I. Municipalidad de Quirihue.
- Insertar dentro de las políticas de Seguridad Ciudadana de la Comuna, el trabajo preventivo con la PDI.

**CUARTO:** Compromisos de la I. Municipalidad de Quirihue.

"LA MUNICIPALIDAD" se compromete a otorgar un lugar físico para que funcionarios de "LA POLICÍA" atiendan público a lo menos un día a la semana, y otorgar apoyo financiero, con cargo a las partidas respectivas, según las necesidades y disponibilidad de los fondos. Se encuentra aprobado un APORTE de \$1.200.000.- para ser destinado a mantención de vehículo, lo que se ejecutará vía transferencia.

**QUINTO:** Compromisos de la Policía de Investigaciones de Chile.

Por su parte, "LA POLICÍA", de acuerdo a la disponibilidad de personal y coordinaciones realizadas con "LA MUNICIPALIDAD", atenderá el público que concurra al lugar otorgado en comodato en virtud de la presente alianza, con el objeto de entregar las orientaciones pertinentes, dentro de la esfera de su competencia, y recibir las denuncias del público.

**SEXTO:** Plazo de Duración de la Alianza.

La presente alianza comenzará su ejecución desde la fecha de su firma y se extenderá por un año.

**SÉPTIMO:** Las partes podrán poner término anticipado a la presente alianza en cualquier momento, dando aviso por medio escrito a la otra, teniéndose como fecha de su terminación la notificación del referido aviso, en virtud de lo establecido en el artículo 46 de la ley N° 19.880.

**OCTAVO:** Coordinación y seguimiento.

Con el objeto de lograr una adecuada ejecución de la presente alianza, "LA MUNICIPALIDAD", y "LA POLICÍA" designan, respectivamente, en calidad de coordinadores al Sr. David Pérez Huichalaf Encargado de Protección Civil Municipal o quien lo subrogue y al Jefe de la Brigada de Investigación Criminal San Carlos, Comisario Gino SANTAMBROGIO ACEVEDO o quien lo subrogue.-

**NOVENO:** Domicilio y jurisdicción.

Para todos los efectos derivados de la presente Alianza, las partes fijan domicilio en la ciudad y Comuna de Quirihue, y se someten expresamente a la competencia de sus tribunales.

**DÉCIMO:** Personerías.

El nombramiento de don Richard IRRIBARRA RAMÍREZ, como Alcalde, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde N° 3: Comuna de Quirihue, dictada por el Tribunal Electoral Regional del Bío Bío, con fecha 30.NOV.016. La personería del Jefe de la VIII Región Policial del Bío Bío, consta en Resolución Exenta N° 19 del 24.ENE.017, del Señor Director General de la Policía de Investigaciones de Chile, que delega facultades para la suscripción del presente convenio.-

**UNDÉCIMO:** Firma y suscripción.

El presente Convenio de Colaboración se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes comparecientes.

**EDUARDO RIQUELME AVILÉS**  
**PREFECTO**  
**JEFE SUBRGTE.**  
**VIII REGIÓN POLICIAL DEL BÍO BÍO**

**RICHARD IRRIBARRA RAMÍREZ**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE QUIRIHUE**

**2°.- REMÍTASE** copia de la presente resolución a la Ilustre Municipalidad de Quirihue, para su conocimiento y fines que correspondan.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA ORDEN DEL DÍA Y BOLETÍN OFICIAL.**

  
**HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA**  
**Director General**  
**Policía de Investigaciones de Chile**

RPH/ssb/sml  
Distribución:  
- I. Municipalidad de Quirihue (01)  
- Subdirop (01)  
- Subdiradm (01)  
- Insgral (01) ✓  
- Jejur (01)  
- Bicrimisaca (01)  
- Gabin. Dirgral (01)  
- Archivo (01) /